

Reglamento del Comité de Financiación Verde

Grupo Amara NZero

29 de septiembre de 2023

TÍTULO I. NATURALEZA, OBJETO

Artículo 1.- Naturaleza y objeto

1. El Consejo de Administración de Green Bidco, S.A.U. (la “**Sociedad**”), con el fin de asegurar la incorporación de elementos ambientales y sociales a las decisiones de inversión adoptadas por la Sociedad o las sociedades dependientes (las “**Sociedades Dependientes**”) integradas en el Grupo Amara NZero (el “**Grupo**”), constituye el Comité de Financiación Verde (el “**Comité**”), que se configura como un órgano vinculado al Consejo de Administración de la Sociedad.
2. Este Reglamento del Comité de Financiación Verde (el “**Reglamento**”) tiene como objeto definir las funciones, deberes y responsabilidades del Comité, de modo que se asegure el adecuado funcionamiento del mismo y la consecución de sus fines.

TÍTULO II. ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y CARGOS. DEBERES

Artículo 2.- Estructura

1. El Comité gestionará y ejecutará sus funciones de manera directa a través de sus miembros, según se identifica y define más adelante.
2. El Comité podrá constituir grupos de trabajo para la realización de aquellas tareas que por cuestiones de eficiencia y calidad de la información, sea más conveniente asignar a personas no miembros debido a su conocimiento, área de responsabilidad o funciones internas.
3. Los grupos de trabajo deberán cumplir con las instrucciones y directrices impartidas por el Comité y cumplir con las obligaciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 3.- Composición y cargos

1. Responsable del Comité

La representación y responsabilidad del Comité recaerá en el responsable de la Dirección Financiera del Grupo Amara NZero (“**Responsable del Comité**”), quien se ocupará de coordinar lo necesario para asegurar el buen funcionamiento del Comité y el adecuado cumplimiento de los fines previstos en este Reglamento.

2. Miembros del Comité

El Comité estará integrado por los responsables de las siguientes áreas:

- CEO Grupo Amara NZero

- Dirección Financiera Grupo Amara NZero
- Dirección de Sostenibilidad Grupo Amara NZero
- Dirección de Transformación Grupo Amara NZero
- Representante designado por el accionista mayoritario

Artículo 4.- Deberes

1. Tanto los miembros del Comité como los integrantes de los grupos de trabajo a los que eventualmente se solicite colaboración, deberán ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional.
2. Además, se abstendrán de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información aplicables. La obligación de confidencialidad de los miembros del Comité subsistirá aun cuando hayan cesado en el cargo.

TÍTULO III. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL COMITÉ. FUNCIONAMIENTO

Artículo 5.- Funciones y competencias

1. El Comité tendrá como principales funciones:
 - a) Identificar y mantener actualizados en todo momento los criterios técnicos de elegibilidad ("**Criterios de elegibilidad**") exigidos sobre financiación verde por la regulación financiera, prácticas internacionales de mercado y/o el Marco de financiación verde que corresponda.
 - b) Mantener identificados y actualizados los activos, actividades, proyectos y/o adquisiciones ("**Cartera verde elegible**") que cumplen con los requisitos exigidos por el instrumento de financiación verde utilizado.
 - c) Analizar y validar las necesidades financieras y los importes a financiar a través de instrumentos de financiación verde (bonos verdes, bonos ligados a la sostenibilidad, etc.) y asignar los ingresos netos a la Cartera Verde Elegible.
 - d) Excluir de la Cartera verde elegible los proyectos o activos que ya no cumplan con los Criterios de elegibilidad o que hayan sido enajenados.
 - e) Elaborar los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de los Criterios de elegibilidad, retornos de la financiación y desempeño de los indicadores elegidos, que fueran requeridos por las entidades financieras sobre la asignación e impacto de los ingresos netos (Informe del Inversor sobre Bonos Verdes).
 - f) Elaborar y revisar el Marco de financiación verde para adecuarlo a los posibles cambios de estrategia corporativa, criterios de sostenibilidad, cambios tecnológicos y/o evolución del mercado que le pudieran afectar.
 - g) Asegurar el cumplimiento con los requisitos del Marco de financiación verde y, concretamente, los relativos al uso de los fondos, proceso de evaluación y selección, gestión de los fondos y reporte de información sobre colocación de los fondos e impacto.

- h) Interlocución con entidades auditoras y con entidades verificadoras externas durante los procesos de verificación para la emisión de Dictámenes de segunda parte (“SPO” por sus siglas en inglés).
 - i) Mantenerse informado sobre modificaciones de los Criterios técnicos de elegibilidad, con especial atención a los Principios de Bonos Verdes (“GBP” por sus siglas en inglés) que pudieran afectar a los procesos de financiación verde.
 - j) Cumplir con las obligaciones de divulgación y reporte de la información establecidas en los GBP, regulación aplicable o Marco de financiación verde en cuestión.
 - k) Evaluar el cumplimiento de los requisitos aplicables a los procesos de financiación verde a los que pretenda optar el Grupo.
 - l) Asesorar al Consejo de Administración y a las áreas internas afectadas sobre las novedades regulatorias y mejores prácticas en materia de financiación verde.
 - m) Realizar acciones de divulgación y formación internas sobre las materias propias de su competencia.
2. El Comité tendrá, además, aquellas otras competencias, de carácter singular o permanente, que le pueda asignar el Consejo de Administración de la Sociedad, o que le atribuyan los Estatutos Sociales o las restantes normas de gobierno corporativo de la Sociedad.

Artículo 6.- Funcionamiento

1. El Comité se reunirá con carácter trimestral y cada vez que cualquiera de sus miembros lo solicite.
2. El Responsable del Comité convocará las reuniones con antelación suficiente indicando la propuesta del orden del día y el lugar de celebración de la reunión. Las reuniones se podrán celebrar de manera presencial o por medios telemáticos.
3. Las deliberaciones y acuerdos adoptados en la reunión se harán constar por escrito en un acta que el Responsable del Comité circulará a los miembros.
4. Las decisiones que correspondan al Comité se adoptarán por mayoría de sus miembros. Cuando exista empate, el Responsable del Comité tendrá voto de calidad.
5. El Comité reportará periódicamente al Consejo de Administración el desempeño de las tareas que tenga asignadas de acuerdo a este Reglamento.

TÍTULO VII. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Artículo 7.- Modificación

La modificación de este Reglamento deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Artículo 8.- Interpretación

Las dudas de interpretación del contenido de este Reglamento serán resueltas por el propio Comité.

Este Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Green Bidco, S.A.U., sociedad matriz del Grupo Amara NZero, el 29 de septiembre de 2023.